



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS\*

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García  
Núm. 09/2

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 5 pesetas :— De años anteriores: 10 pesetas



Año 1978

Miércoles 3 de mayo

Número 100

### Delegación de Hacienda

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósitos necesarios sin interés núms. 750/26721, 751/26722, 752/26723, 753/26724, 754/26725, 778/26743, 779/26744, 957/26877, 958/26878 y 1013/26893, constituidos por don Doroteo San Juan Zapatero, a disposición de la Comisaría de Aguas del Duero, para recurrir en alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas, se previene a la persona en cuyo poder puedan hallarse, deberán entregarlos en el Negociado correspondiente de esta Delegación de Hacienda, bien entendido que transcurridos dos meses desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, dichos resguardos se considerarán nulos y sin valor ni efecto, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 36 del Reglamento de la Caja General de Depósitos de 19 de noviembre de 1929.

Burgos, 20 de abril de 1978. — El Delegado de Hacienda (ilegible).

### Providencias Judiciales

#### BURGOS

D. Antonio Serna Cubillas, Secretario de Distrito número uno de los de Burgos,

Doy fe: Que en el juicio de faltas a que luego se hará mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son literalmente copiados del siguiente tenor:

Sentencia.—En la ciudad de Bur-

gos, a 22 de abril de 1978.—El señor D. Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas número 417 del año 1978, sobre imprudencia con daños, en el que aparece como perjudicada Elena Palacios Quevedo, mayor de edad, casada, sus labores, y vecina de Villahoz (Burgos), asistida del Letrado don Joaquín Sáez Fernández; como conductor, Pedro Ignacio Cabañes Arribas, de 25 años, soltero, albañil, y vecino de Cilleruelo de Abajo (Burgos), asistido del Letrado don Joaquín Sáez Fernández; contra Aaquina Drin, de 40 años y del que se desconocen sus demás circunstancias personales, con domicilio último en Saint Aignan (Francia), en ignorado paradero, en cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Aaquina Drin, como autor responsable de una falta de imprudencia simple con resultado de daños del artículo 600 del Código Penal, ya definida, a la pena de mil pesetas de multa, y para el caso de impago de la misma, la sustitutoria de cinco días de arresto menor, a que indemnice a la perjudicada Elena Palacios Quevedo, en la cantidad de 26.987 pesetas, así como al pago de las costas procesales.— Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—E/ firmado, ilegible.—Rubricado y sellado con el del Juzgado.

Lo testimoniado concuerda con su original, y para que conste y notificación al denunciado median-

te su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, expido el presente en Burgos, a 22 de abril de 1978.—El Secretario, Antonio Serna Cubillas.

#### Cédulas de notificación

D. Antonio Pablo Serna Cubillas, Oficial en funciones de Secretario de este Juzgado de Distrito número uno de Burgos,

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 912/77, seguido en este Juzgado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos, a 18 de octubre de 1977. El Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Juez de Distrito número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas número 912/77, sobre imprudencia con daños, en el que se encuentra como perjudicado M. Kirane Bouchain, vecino de Casablanca (Marruecos); Fernando Ortega Ruiz, de 42 años de edad, casado, labrador, vecino de Briviesca, calle Carretera de Quintanillabón, núm. 5, siendo partes el Ministerio Fiscal, y

Fallo.—Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado Pedro Poza Vega, de la falta de imprudencia con daños de que viene siendo acusado en la presente causa, declarándose de oficio las costas procesales.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.— Manuel Mateos Santamaría.— Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a M. Kirane Bouchaib, en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, en Burgos, a 15 de abril de 1978.—El Secretario, Antonio Pablo Serna Cubillas.

D. Antonio Pablo Serna Cubillas, Oficial en funciones de Secretario de este Juzgado de Distrito número uno de Burgos,

Da fe y testimonio.—Que en el juicio de faltas número 1078/77, seguido en este Juzgado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos, a 22 de octubre de 1977. El Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Juez de Distrito número 1 de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas número 1078/77, sobre imprudencia con daños, en el que se encuentra como perjudicado Robert Giraud, de 33 años de edad, vecino de Loire (Francia), sin que consten más datos personales del mismo y en la actualidad en ignorado paradero; contra Manuel Ibáñez Gómez, de 55 años de edad, casado, conductor, vecino de Burgos, calle Avda. del Cid, 63, 2.º.—Siendo R. C. S. Felisa Gómez Santamaría, mayor de edad, casada, vecina de Burgos, calle Padre Flórez, número 13, 2.º, siendo partes el Ministerio Fiscal, y

Fallo.—Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado Manuel Ibáñez Gómez, de la falta de imprudencia con daños de que viene siendo acusado en la presente causa, declarándose de oficio las costas procesales.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Mateos Santamaría.— Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al perjudicado Robert Giraud, de ignorado paradero, se publica la presente en el Boletín Oficial de la provincia, en Burgos, a 15 de abril de 1978.—El Secretario, Antonio Pablo Serna Cubillas.

## VILLARCAYO

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia de Villarcayo, se ha dictado la siguiente cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen lo siguiente:

Sentencia.—En Villarcayo, a 27 de marzo de 1978.—El Sr. D. Modesto de Bustos Gómez Rico, Juez de Primera Instancia de Villarcayo y su partido, ha visto los presentes autos tramitados en este Juzgado, con el número 58/77, de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos a instancia de doña Francisca López Pereda, mayor de edad, viuda, sus labores y vecina de Bilbao y de sus hijos don José María doña Margarita, doña María Angeles, doña Trinidad, y de sus hijos menores de edad, Bernardo y Javier García de Pereda, representados por su madre y dirigidos por el Letrado don Antonio Fernández Zubizarreta y representados por el Procurador don Antonio González Peña, contra don Enrique Javier Feriche Royo y su esposa, doña Benedicta Ochoa Pérez y la Sociedad Hispania General de Seguros, con domicilio respectivo en Logroño y Bilbao, dirigidos por el Letrado don Felipe Real Chicote y representados por el Procurador don Joaquín Ortiz Díaz Sarabia y contra don Adolfo Fernández Martínez, mayor de edad y vecino de Huércanos (Logroño), declarado rebelde en este procedimiento.

Fallo: Que debo de estimar y estimo parcialmente la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales don Antonio González Peña, en nombre y representación de doña Francisca López Pereda y otros y que debo condenar y condeno a los demandados Adolfo Fernández Martínez, rebelde en este procedimiento, Benedicta Ochoa Pérez y a la Sociedad Hispania General de Seguros, a que paguen a los actores en concepto de indemnización de daños y perjuicios la cantidad de 400.000 pesetas, absolviendo de esta demanda a don Enrique Javier Feriche Royo; sin hacer expresa condena en costas.—Así por esta sentencia que en la forma prevenida por la Ley se notificará al demandado rebelde, a no ser que en término de tercero día se solicite se haga en forma

personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Modesto de Bustos Gómez Rico.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, se expide el presente edicto en Villarcayo, a 5 de abril de 1978.—El Secretario, (ilegible).

1969.—1.158,00

## ANUNCIOS OFICIALES

### Magistratura de Trabajo de Burgos

#### Cédula de notificación

En autos sobre invalidez, número 953/73, seguidos ante esta Magistratura a instancia de don Santiago Conde García, contra Químicas del Bayas, S. A. y otra, ha sido dictada por el Tribunal Supremo de Justicia, una sentencia en el recurso de casación por infracción de la Ley y Doctrina Legal, preparado por el actor don Santiago Conde García, contra la de esta Magistratura, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

Excmos. señores: D. Eduardo Torres-Dulce Ruiz.—D. Mamerto Cerezo Abad.—D. Federico Vázquez Ochando.—En la villa de Madrid, a 23 de diciembre de 1977.—Vistos los presentes autos pendientes ante nos, en virtud del recurso de casación por infracción de Ley interpuesto a nombre de Santiago Conde García, representado y defendido en esta Sala por el Letrado don Javier Rodríguez Sastre, contra la sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo de Burgos, conociendo de la demanda interpuesta ante la misma por dicho recurrente, contra la empresa «Química del Bayas, S. A.», y contra la Mutualidad Laboral de Químicas, sobre incapacidad permanente absoluta,

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la nulidad de la sentencia de doce de febrero de 1974, recaída en el proceso de que dimana el presente recurso de casación, reponiendo las actuaciones a este momento procesal para que por la Magistratura de origen se dicte nueva sentencia con libertad de criterio y con arreglo a los elementos probatorios existentes en las actuaciones respecto a las cuestiones suscitadas en el precedente,

«con estricta observancia de lo dispuesto en el artículo 89 y concordantes del texto procesal laboral a cuyo fin se devolverán aquéllas a dicha Magistratura.—Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la Colección Legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Fdo. Eduardo Torres-Dulce.—Mamerto Cerezo.—Federico Vázquez. Rubricado.

Concuerda bien y fielmente con el original a que me remito, y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la empresa «Química del Bayas, S. A.», cuyo último domicilio lo tuvo en Miranda de Ebro, calle República Argentina s/n, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el Boletín Oficial de la provincia, en Burgos, a 18 de abril de 1978.—El Secretario, (ilegible).

### Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta núm. 611

#### CIRCULAR

#### Reclutamiento y reemplazo del Ejército

Con arreglo a lo dispuesto en el art. 206 del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, la revisión de los expedientes de los mozos alistados para el reemplazo de 1976 que fueron declarados excluidos temporales y de aquéllos que disfrutaban prórroga de incorporación a filas de 1.ª clase, pertenecientes al reemplazo de 1975, tendrá lugar en el edificio que ocupa esta Junta (C/. Vitoria, número 63), a las 10 horas de la mañana, de los días que a continuación se señalan para cada Ayuntamiento.

Día 16 de mayo. — Todos los Ayuntamientos del Partido Judicial de Aranda de Duero.

Día 23 de mayo. — Todos los Ayuntamientos del Partido Judicial de Briviesca y Villarcayo.

Día 30 de mayo. — Todos los Ayuntamientos del Partido Judicial de Salas y Lerma.

Día 6 de junio. — Todos los Ayuntamientos del Partido Judicial de Burgos, entre A y M.

Día 13 de junio. — Todos los Ayuntamientos del Partido Judicial de Burgos, entre N y Z.

Día 20 de junio. — Las Secciones 1.ª y 2.ª del Ayuntamiento de Burgos.

Día 26 de junio. — Las Secciones 3.ª y 4.ª del Ayuntamiento de Burgos.

Día 4 de julio. — Todos los Ayuntamientos del Partido Judicial de Miranda de Ebro.

Día 11 de julio. — 1.ª Sección de pendientes.

Día 18 de julio. — 2.ª Sección de pendientes.

Día 21 de julio. — 1.ª sesión de incidencias.

Día 26 de julio. — 2.ª sesión de incidencias.

Las sesiones para revisar los acuerdos de los Ayuntamientos serán únicas y públicas, pudiendo asistir a ellas todos los mozos alistados y personas reclamantes o encargadas de exponer las razones que asisten a los interesados.

Deberán asistir obligatoriamente al acto, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 208 del Reglamento de la Ley del Servicio Militar:

1.ª Los no aptos para el Servicio Militar o propuestos para exclusión total del mismo.

2.ª Los propuestos para ser excluidos del contingente anual, temporalmente por enfermedad, defecto físico o psíquico.

3.ª Los reclamantes de las operaciones de alistamiento a los que se les ha mantenido la clasificación inicial, pese a su reclamación, que precisen ser reconocidos facultativamente.

4.ª Los que, afectados por causas sobrevenidas comprendidas en el art. 207, que precisen ser reconocidos facultativamente.

5.ª Aquéllos que expresamente haya dispuesto la Junta de Clasificación y Revisión.

También serán convocados los excluidos temporales del reemplazo de 1977 (art. 186), que voluntariamente hayan solicitado ser revisados, siempre que por los facultativos de los Ayuntamientos se aprecien que han desaparecido las causas de su clasificación anterior.

Igualmente deben comparecer aquellos familiares de los mozos que

por su impedimento físico o psíquico dan derecho a prórroga de 1.ª clase y tengan que ser reconocidos, así como los familiares de las prórrogas de 1.ª clase del reemplazo de 1975, a excepción de aquéllos que de anteriores revisiones hayan sido declarados impedidos permanentes para el trabajo.

Independientemente de la revisión obligatoria, para los expedientes de prórroga de 1.ª clase del reemplazo de 1975, podrán los interesados de los reemplazos de 1976 y 1977, solicitar del organismo de alistamiento revisar voluntariamente su expediente ante la Junta de Clasificación.

A efectos de la cuantía mínima de los recursos para los familiares del mozo solicitante de la prórroga de 1.ª clase a que hace referencia el art. 276, se tomará como base el salario mínimo diario fijado oficialmente por el Gobierno, que por lo que se refiere al año 1978, desde el 1.º de abril, son 639 pesetas diarias, que dan un total anual de 233.235 pesetas, que deberán figurar en el formulario núm. 18.

Los mozos que debiendo hacer su presentación personalmente ante esta Junta, para el fallo de la clasificación o algunas de las revisiones reglamentarias dejasen de verificarlo sin motivo justificado, serán declarados prófugos y si dejasen de comparecer algún familiar que haya de ser reconocido a efectos de prórroga de 1.ª clase, se considerará que renuncia a la misma.

En los expedientes de prórroga de 1.ª clase, deberán figurar certificado de la contribución que satisfacen al Estado, así como hojarresumen en la que figuren los padres, hermanos y hermanos políticos con las fechas de nacimiento, matrimonio y defunción, en su caso, certificado acreditativo de todos los ingresos familiares por cualquier concepto, e informe del Comandante de Puesto de la Guardia Civil.

Cuando se trate de mozos, que por causa de trabajo residan fuera del domicilio familiar, deberá acompañarse justificante de la ayuda que presta a los causantes de la prórroga.

En evitación de recursos fuera de plazo, los Ayuntamientos deberán remitir a la Junta el enterado de los mozos a quienes haya sido denegada la prórroga de 1.ª clase, o sus padres en ausencia de aquéllos.

El Comisionado que designe el Ayuntamiento para su representación ante esta Junta, tendrá previsto en el momento de su presentación el documento que le identifique como tal, que entregará en el momento de iniciarse la sesión. Esta designación deberá recaer, a ser posible, en la persona del señor Secretario del Ayuntamiento, por considerársele en general, más versado en los asuntos del reclutamiento (art. 209 del Reglamento de la Ley del Servicio Militar). En relación con este artículo deberán ser escrupulosamente cumplimentados en todos sus apartados, y en especial el «F», relativo a los expedientes individuales de los mozos que se hallen prófugos, expedientes que deberán ser completados por los Ayuntamientos respectivos con la documentación precisa que acredite se ha tomado las medidas oportunas para su búsqueda o localización, para su entrega a esta Junta. Aclarar las inclusiones y exclusiones, para lo cual aportará la segunda parte de las tarjetas y hojas de inscripción recibidas en los Ayuntamientos.

En ningún caso se admitirá la representación de un Ayuntamiento por el Secretario de otro distrito.

Los señores Alcaldes cuidarán escrupulosamente de que el «Boletín Oficial» de la provincia, en que se inserta esta «Circular» se halle expuesta al público con quince días de anticipación al señalado para comparecer ante la Junta los mozos de su Municipio.

Filiaciones básicas. núm. 1: Se pondrá fuera del recuadro el nombre del Ayuntamiento que alista. En el recuadro se anotará el número de catálogo militar remitido el año 1972, sin tener en cuenta las variaciones del Instituto Nacional de Estadística.

Con el fin de no entorpecer la marcha de las operaciones de reclutamiento de esta Junta, se encarece a los señores Alcaldes y Secretarios el más exacto cumplimiento de cuanto aquí se dispone, evitando así la imposición de sanciones por incumplimiento de los preceptos del Reglamento, retraso en el envío de la documentación o falta de presentación del señor comisionado.

Del mismo modo se recuerda el Decreto núm. 1954/1973, de 26 de

julio de 1973 (B. O. E. 197), por el que se modifican algunos de los aspectos regulados en el Decreto núm. 2075/1971 de 23 de julio de 1971 (B. O. E. núm. 224) y que son los siguientes:

**Letra A. — Enfermedades generales:**

Grupo 1.º (Excluidos totales).

Núm. 2. Talla inferior a 155 cms.  
Grupo 2.º (Excluidos temporales).

Núm. 2. Suprimido.

*Nota importante:* Se ruega a los señores Secretarios que aún les falta por remitir a la Junta de Clasificación y Revisión de esta Caja de Recluta núm. 611 las actas de alistamiento, rectificación y cierre, las remitan a la mayor brevedad posible con el fin de no entorpecer el alistamiento.

También se les recuerda que tanto los expedientes individuales como los de prórroga de 1.ª clase se remitan a esta Junta una vez confeccionados y sin esperar a la fecha que marca el Reglamento, por si hubiera alguna anomalía para poder subsanarla cuanto antes.

Burgos, 24 de abril de 1978. — El Teniente Coronel Jefe, Alfonso Díez Sáiz.

### 3.ª Jefatura Regional de Transportes Terrestres

#### Oficina de Burgos

##### Información pública

Autocares Cereceda, S. L., solicita un servicio regular de transporte público de viajeros de carácter internacional, entre Coimbra (Portugal) y Luxemburgo, con arreglo al proyecto presentado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por carretera de 9 de diciembre de 1949, se abre información pública durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al que tenga lugar la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que, las entidades y particulares interesados puedan presentar por escrito, en esta Oficina Provincial de Transportes, sita en la calle Fernando Alvarez, núm. 3 de Burgos, previo examen del proyecto, cuantas ob-

servaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio, su clasificación conforme a dicho Reglamento y el de Coordinación de Transportes Terrestres, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial de Burgos, Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones, Ayuntamientos de Villazopeque, Villanueva de las Carretas, Celada del Camino, Estépar, Buniel, Quintanilla de las Carretas, San Mamés, Rubena, Quintanapalla, Monasterio de Rodilla, Castil de Peones, Prádanos de Bureba, Briviesca, Cubo de Bureba, Santa María Ribarredonda, Pancorbo, Ameyugo, Miranda de Ebro y La Puebla de Arganzón, así como a los concesionarios de los servicios regulares de viajeros siguientes: Valladolid-Palencia-Burgos, Tórtoles de Esgueva-Burgos, con hijuela, Lantadilla-Burgos, Isar-Burgos, Burgos-Briviesca-Trespaderne, Madrid-San Sebastián, Burgos-Santo Domingo de la Calzada, Oña-Miranda de Ebro, Quincoces de Yuso-Miranda-Vitoria y Logroño-Vitoria.

Durante el mismo plazo, todas las personas distintas del peticionario que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación de cada uno del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tenga establecido, lo hará constar así por escrito en la misma dependencia, fundamentando su derecho y el propósito de ejercitarlo.

El Jefe Regional.

1975.—1.150,00

## Anuncios Particulares

### Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros

Se ha solicitado, por extraviado, duplicado de la libreta 211-013-002494 de la Oficina de Castrojeriz.

Plazo para oponerse, 15 días.

1972.—102,00